



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**AVISO MODIFICATORIO No 1**

**INVITACIÓN A TERCEROS No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024**

**Objeto:**

“Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés”, cuyo objeto es: “La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA” ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

---

A quien interese:

En el marco de la convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto de San Andrés y Providencia” y en aplicación de los numerales 1.3.9. y 2.5. del Documento de Invitación, se informa a todos los interesados la modificación del Documento de Invitación y otros documentos del proceso de Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

### **MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN**

1. Modifíquese la Sección 1.8.3 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

“1.8.3 En el evento que la Agencia, con el propósito de que los Interesados realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Manifestación de Interés, incluya la visita técnica al lugar de ejecución del Proyecto, esta visita será facultativa para los Manifestantes, por lo que la ausencia del Interesado a la visita no será considerada como requisito habilitante ni como causal de rechazo. Los costos asociados a la visita los asume cada Interesado. No es necesario que quien asista sea el Representante Legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la Manifestación de Interés, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona. ~~que sea ingeniero civil o de transporte y vías con matrícula profesional vigente, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019~~ De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Agencia y los Interesados que asisten. Para identificar a los asistentes, la ANI solicitará ~~la~~ **eédula de ciudadanía y la matrícula profesional, en los casos que se requiera la última el documento de identificación correspondiente.**”

2. Modifíquese la Sección 4.1.12 ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

#### **“4.1.12. ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS**

*Ni el Manifestante ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior en la presente Invitación y en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que deben realizar los **Manifestantes Oferentes** en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés (Anexo 1) conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales.”*

(...)

3. Modifíquese la Sección 6.8.5 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“Igualmente, el Manifestante garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Manifestantes para efectos de que la ANI pueda utilizar dicha información en su Precalificación, incluyendo, pero sin limitarse, a todos los consentimientos apropiados para la transferencia de la información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Documento de Invitación. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la ANI garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los **Manifestantes Oferentes** o de sus trabajadores o socios o accionistas.”*

(...)

4. Modifíquese la Sección 4.1.3(g) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la carta **de presentación de la Oferta, Manifestación de Interés (Anexo 4)** y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta en el marco del proceso de selección correspondiente, debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.”*

(...)

5. Modifíquese la Sección 4.1.3(h) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“En el evento en que: (i) El(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Precalificación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones. Se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Precalificación y no respecto de aquellos representantes que no estén facultados por el Manifestante en esta Precalificación, de*

manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Manifestación de Interés, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Documento de Invitación, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,<sup>7</sup> en caso de resultar Adjudicatario; prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la **Carta de Presentación de la Oferta en el marco del proceso de selección correspondiente** ~~Manifestación de Interés (Anexo I)~~ y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.”

(...)

6. Modifíquese la Sección 4.1.5(b) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“(b) Modificaciones a la conformación de las Estructuras Plurales.*

*(i) Las Estructuras Plurales podrán modificarse en cualquier momento a partir de la conformación de la Lista de Precalificados hasta ~~antes de~~ la **fecha máxima de** presentación de la Oferta, (nunca durante el trámite de Precalificación) siempre que:*

*(1) El o los Líderes mantengan aún después de la Precalificación, durante el Proceso de Selección y durante la ejecución del Proyecto en la forma estipulada en el Contrato, una participación en la Estructura Plural y en el SPV, que como mínimo sea del veinticinco por ciento (25%), como quiera que es a través de los Líderes que se acreditan los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera.*

*(2) Los Integrantes que, no obstante, no tener la calidad de Líderes, concurren a la presente Precalificación aportando sus credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a la Capacidad Financiera, no reduzcan su participación en la Estructura Plural.*

*(3) No se incluyan en la Estructura Plural Integrantes que hubiesen presentado Manifestación de Interés con independencia de que la Manifestación de Interés hubiese resultado Hábil o No Hábil.*

*(4) Únicamente los Integrantes de la Estructura Plural que: (i) no tengan la condición de Líderes y que (ii) no acrediten requisitos relativos a la Capacidad Financiera, podrán ser excluidos de la misma o sustituidos por otros integrantes, con la limitación contenida en el literal 4.1.5(b)(i)(3) anterior.*

*(5) Si las modificaciones a la Estructura Plural consisten en la adición de Integrantes en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, se deberá acreditar la Capacidad Jurídica de los nuevos integrantes de la Estructura Plural y en ningún caso dicha adición podrá afectar o implicar la reducción de la participación mínima exigida para los Líderes (25%) en el literal (a) anterior ni la reducción de la participación inicial de quienes no teniendo la calidad de Líderes*

*acrediten Capacidad Financiera.*

*(6) Un Manifestante Individual, después de conformar la Lista de Precalificados, podrá constituirse en una Estructura Plural para la presentación de la Oferta, caso en el cual, le serán aplicables las reglas previstas para los Líderes en los eventos de reconfiguración de Estructuras Plurales, es decir, deberá mantener como mínimo el 25% de participación en la nueva Estructura Plural.*

*(7) En ningún caso después de la Precalificación o durante el Proceso de Selección se podrán conformar Estructuras Plurales entre Precalificados.*

*(8) Tampoco un Integrante de una Estructura Plural Precalificada podrá ser parte o integrarse a otro Precalificado.*

***(9) Las anteriores reglas se establecen con el propósito de evitar que las modificaciones en la Estructura Plural tengan efecto en la acreditación de los requisitos de participación; por consiguiente, cualquier modificación que pese a estar acorde con lo anterior, implique una modificación a la forma en que fueron originalmente acreditados y satisfactoriamente cumplidos, no será permitida.***

*(ii) Sin perjuicio de los numerales precedentes, podrán hacerse modificaciones a los Integrantes de las Estructuras Plurales observando la regla prevista en el numeral 4.1.5(b)(i) de este Documento de Invitación, cuando ocurran cualquiera de las situaciones que se identifican a continuación:*

*(1) Muerte de la persona natural.*

*(2) Entrar en causal de disolución y no haberla enervado dentro del plazo previsto en la Ley.*

*(3) Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.*

*(iii) Para efectos de la sustitución de alguno o algunos de los Integrantes en quien se configura una de las causales enunciadas en la Sección 4.1.5 (b)(i), en la propuesta que se presente dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, corresponde al Precalificado: (i) aportar los documentos que demuestren la ocurrencia de alguna de las situaciones ya señaladas y (ii) acreditar que el nuevo Integrante cumple con los Requisitos Habilitantes que fueron aportados por el Integrante que se sustituye.”*

*(...)*

7. Modifíquese la Sección 4.1.6. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS– ANEXO 1 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“La carta de Manifestación de Interés deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 de la presente Invitación y deberá estar suscrita por: (i) el Manifestante cuando sea persona natural o su apoderado legalmente constituido; (ii) por su representante legal si el Manifestante es persona jurídica o su apoderado legalmente constituido; o (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Manifestante sea Estructura Plural y (iv) por el Ingeniero Matriculado que abona la Manifestación de Interés, cuando aplique.*

*El Manifestante persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s) civil(es) o ingeniero (s) de transporte y vías, deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que ~~los mencionados anteriormente~~ **el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural)** no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Manifestación de Interés deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.”*

8. Modifíquese la Sección 4.1.13. GARANTÍA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS del Documento de Invitación, el cual quedará así:

*“Para garantizar los términos de la Manifestación de Interés y la presentación de la Oferta en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y éstas puedan ser consideradas por la ANI, cada Interesado deberá **anexar a** ~~incluir en~~ su Manifestación de Interés la Garantía establecida en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, y el artículo 2.2.2.1.5.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 13 del Decreto 438 de 2021.”*

9. Modifíquese la Sección 4.1.14.(b) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

*“(b) Características generales de ~~las Garantías~~ de la Garantía de la Manifestación de Interés:*

- (i) Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), o las normas que lo modifiquen o adicionen.*
- (ii) Esta **garantía tendrá una vigencia inicial de** ~~permanecerá~~ un (1) año, contado desde la Fecha de Cierre; **y deberá prorrogarse el tiempo que sea necesario para que se encuentre vigente** ~~En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la presentación de la Oferta junto con la Garantía de Seriedad del eventual Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. y aprobación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.~~ El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Manifestaciones de Interés y/o **la presentación de Ofertas**, para la evaluación y/o **la Adjudicación del Contrato y/o la Adjudicación del Contrato y/o la suscripción del Contrato de Concesión**. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI. **En el caso de que la garantía se trate de una póliza de seguros se deberá adjuntar al anexo de modificación con la constancia del pago de la prima correspondiente a la ampliación.***
- (iii) La falta de prórroga de la garantía dará lugar a **una causal de:** ~~(i) el rechazo de la Oferta, y (ii) a hacer efectiva a la ejecución de la Garantía de la Manifestación de Interés.~~*

(...)

10. Modifíquese la Sección 4.1.14.(c) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

**“(C) Características Particulares De La Garantía De Manifestación De Interés.”**

(...)

11. Modifíquese la Sección 4.2.13.del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

**“Cuando la experiencia presentada por el *Manifestante proponente* sea de un contrato celebrado con la ANI, bastará con el diligenciamiento del Anexo 5 el cual será verificado por la Entidad y se deberán aportar los documentos señalados en el numeral 4.2.11 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso, aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el *Documento de Invitación. Pliego de Condiciones.*”**

(...)

12. Inclúyase la Sección 6.2.4. del Documento de Invitación:

(...)

**“6.2.4. Las copias de las Manifestaciones de Interés estarán disponibles a partir de la publicación en el SECOP del informe de verificación de Requisitos Habilitantes por el medio que disponga la Entidad en el mismo, de conformidad con el término establecido en el Cronograma para la presentación de Observaciones al informe de verificación de Requisitos Habilitantes.”**

(...)

13. Modifíquese el Cronograma establecido en el numeral 2.2 del Documento de Invitación, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para todos los Manifestantes:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>
Publicación del Documento de Invitación	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	12 de marzo 2024
Primera audiencia de presentación del Proyecto de APP	<b>Aeropuerto de San Andrés o por medio electrónico si así se determina. Lo cual se confirmará en el Protocolo correspondiente.</b> <del>Agencia Nacional de Infraestructura Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.</del>	18 de abril 2024 <b>a partir de las 11:00 a.m.</b>
Visita Técnica	Aeropuerto de San Andrés. Ver Protocolo.	18 <del>y</del> 19 de abril de 2024 <b>a partir de las 1:30 p.m.</b>
Plazo para presentar observaciones al Documento de Invitación	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina	Hasta las 5:00 p.m. del 2 de mayo de 2024

	de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	
Plazo para responder observaciones	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	Hasta las 5:00 p.m. del 4 de junio de 2024
Plazo máximo para la publicación de aviso modificatorio	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	Hasta las 7:00 p.m. del 8 de julio de 2024
Audiencia de Cierre para presentación de Manifestaciones de Interés	ANI Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.	12 de julio de 2024 10:00 a.m.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia,	Desde el 15 al 19 de julio de 2024
Publicación requerimientos previos y observaciones de la Entidad	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	22 de julio de 2024
Presentación de observaciones de los Manifestantes de Interés	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	25 de julio de 2024
Pronunciamento de los Manifestantes de Interés que hayan sido objeto de observación	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	30 de julio de 2024
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	02 de agosto de 2024
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y fecha límite para presentar subsanaciones por parte de los Manifestantes de Interés (Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018)	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	Desde el 05 al 12 de agosto de 2024
Publicación de las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	13 de agosto de 2024
Plazo para presentar las respuestas por parte de los Manifestantes a las observaciones formuladas en su contra al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	Hasta el 16 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m.

Publicación de contraobservaciones	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	20 de agosto de 2024
Publicación de respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	22 de agosto de 2024
Audiencia de conformación de la Lista de Precalificados	Agencia Nacional de Infraestructura - Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C. o por medio electrónico si así se determina	23 de agosto de 2024 a las 10:00 AM

14. Modifíquese el Anexo N° 1 al Documento de Invitación -“*CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS*” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Así mismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
15. Modifíquese el Anexo N° 16 al Documento de Invitación -“*PROYECTO DE PLIEGO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN*” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Así mismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
16. Modifíquese el Anexo No. 1 al Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía Con Precalificación “*MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARTE GENERAL*” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Así mismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
17. Modifíquese el Anexo No. 1 al Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía Con Precalificación “*MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARTE ESPECIAL*” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en el presente Aviso Modificatorio forman parte integral del Documento de Invitación y, por lo tanto, lo modifican y debe tenerse en cuenta en la presentación de la Manifestación de Interés; para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para todos los Manifestantes.

Cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las observaciones formuladas por los Interesados, que no haya sido introducida en el presente Aviso modificatorio, se entenderá que la ANI ha decidido no modificar los documentos de la Precalificación.

Las demás reglas contenidas en el Documento de Invitación, sus anexos y formatos, correspondiente a la Publicación No. **VJ-VE-APP-IPV-001-2024** no modificadas, continúan vigentes.



**JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ**  
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Mireya Uribe Motta – Experto G3 Grado 7 GIT Asesoría Estructuración Legal – VJ *Mtz*  
Camilo Andrés Salazar Camacho - Experto G3 Grado 7 GIT Asesoría Estructuración Legal- VJ *CS*  
Nicolás Quitian Rodríguez – Asesor GIT Asesoría Estructuración Legal - VJ *NQR*

Revisó: Luz Elena Ruiz Castro/ Gerente GIT Asesoría Legal de Estructuración *LER*  
Alex Samuel Wihiler Bautista – Gerente Modo Aeroportuario ( E ) *ASWB*